

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Rubén Darío Vásquez Quiceno
DEMANDADO: Pedro León Orejuela
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00082-00

Mediante auto del 31 de mayo pasado el Juzgado libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por la suma de \$13'454.198 por concepto de los cánones de arrendamientos adeudados dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, por la suma de \$23'846.553 por deuda en energía eléctrica; por \$3'932 por la cláusula penal; y, por las costas del proceso. Notificado por estado el demandado, no ejerció ningún medio de defensa, por lo que por interlocutorio del 16 de septiembre inmediatamente anterior se dispuso seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la orden de pago y la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso.

El 10 de este mes y año, el mandatario judicial del accionante presenta la liquidación del crédito con especificación del capital e intereses. Por los cánones de arrendamiento se liquidó como intereses la suma de \$3'232.687 para un total de \$16'686.886; por la deuda en energía eléctrica se liquidó \$1'491.500 por intereses; además, a esa actualización del crédito se agregó la suma de \$3'932,386 de la cláusula penal; \$194.922 por la póliza judicial BQ-100100797; \$242.522 por la póliza judicial PQ-100101122; \$32.156 por la factura de pago histórico vehicular; y, \$2'320.500 por pago al parqueadero donde se encontraba inmovilizado el vehículo embargado, para un total de \$48'747.425. Corrido el traslado al demandado, no presentó objeción.

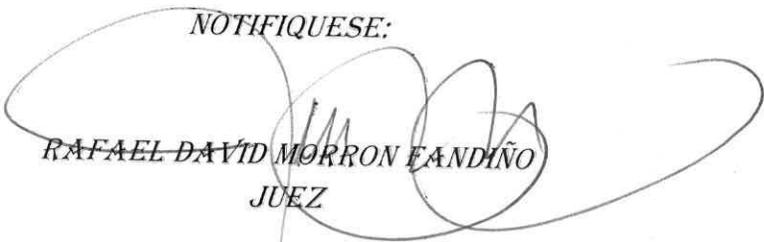
Habida cuenta que la liquidación se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito y costas presentada por el apoderado judicial del demandante RUBEN DARIO VASQUEZ QUICENO en contra de PEDRO LEON OREJUELA por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$48'747.425)

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON EANDIÑO

JUEZ